



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 14 de mayo del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha trece de mayo del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...), La Estructura orgánica básica de estos gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”;

Que, el inciso a), d) i) y r) del Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de turismo lo siguiente: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. (...) d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales. (...) i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional. (...) r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.”;

Que, el Artículo 38° de la Ley General del Turismo – Ley N° 29408, señala que: El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Gobiernos Regionales y Locales en materia de calidad turística impulsan las buenas practicas, así como la estandarización y normalización en la prestación de servicios. El Artículo 40° señala que: El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Gobiernos Regionales y Locales El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Gobiernos Regionales y Locales y el sector privado promueve el desarrollo de programas y campañas para la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el Perú”;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR los Estudios Preliminares para la Construcción de un Parque Temático en la Región de Cusco a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Proyecto Especial Plan COPESCO.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la pagina web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Valerio Pacheco Huilca
CONSEJERO DELEGADO REGIONAL 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL